

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 244-2022-MPHCO/O

Huánuco, 01 de diciembre de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre de 2022; el Dictamen N° 038-2022-MPHCO/JVA, del 29 de noviembre de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 1051-2022-MPHCO-GAJ, del 26 de octubre de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 323-2022-MPHCO/CAT, del 20 de octubre de 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, asimismo el artículo 39° de la referida norma precisa que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*.

Que, el artículo 40° establece: *"Las Ordenanzas¹ de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"*; en el segundo párrafo señala que *"Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Asimismo, en el tercer párrafo señala que "Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia". Y el artículo 41° señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, por otro lado, se tiene que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, en su artículo IV del Título Preliminar otorga a los Gobiernos Locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exponer los mismos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – D.S. N°004-2019-JUS, regula Los Principios del Procedimiento Administrativo, considerando entre ellos los siguientes principios aplicables al presente:

Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas.

¹ Por su parte, **HERNÁN FIGUERÍA ESTREMADOYRO**, en su Diccionario Jurídico, define la Ordenanza diciendo: *"Instrumento normativo sancionado por el Poder Municipal para su correspondiente cumplimiento por los pobladores de la Jurisdicción del caso"*. En términos equivalentes define también la Ordenanza **DANIEL CALLAS**, en su Diccionario Jurídico, expresando: *"Ordenanza Municipal, en cuestiones de su competencia y que tienen carácter general y obligatoria para los vecinos de su jurisdicción"*.

"En aplicación de este principio, las facultades conferidas a las entidades de la Administración Pública deben ejercerse en el marco de la Constitución Política del Perú y las leyes, contando siempre para ello con una norma que les señale de manera expresa su campo atributivo, el cual, en ningún caso, puede ser ilimitado. Así, mientras los sujetos de derecho privado, pueden hacer todo lo que no está prohibido, los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que les está expresamente facultado. Es decir, no basta la simple relación de no contradicción, sino además una relación de subordinación, pues para que sea legítimo un acto de la Administración Pública no resulta suficiente que sea ofensivo a la ley, sino que además sea realizado sobre la base de alguna norma permisiva"²

Principio del ejercicio legítimo del poder.- La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.

Que, bajo la normativas antes descritas, el Gerente de Administración Tributaria, mediante Informe N° 323-2022-MPHCO/GAT del 20/10/2022, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales para la provincia de Huánuco, para lo cual señala que la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco es el órgano de Apoyo, encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar los actos administrativos tributarios municipales, recaudar los recursos económicos generados por impuestos, arbitrios municipales e ingresos no tributarios generados por los distintos Órganos Administrativos; asimismo, administra los tributos municipales facultados por la Constitución Política del Estado, Código Tributario, Ley de Tributación Municipal y Ordenanzas Municipales.

Que, con Sello de Proveído N° 2495-2022-MPHCO/GM del 20/10/2022, la Gerencia Municipal remite los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando se emita Opinión Legal sobre Proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales para la Provincia de Huánuco".

Que, con Informe Legal N° 1051-2022-MPHCO-GAJ, del 26 de octubre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que, el objetivo del presente proyecto de ordenanza es establecer el procedimiento a seguir para la ratificación de las Ordenanza Distritales que dispongan la creación, modificación o que regule las tasas o contribuciones, cuyo ámbito de aplicación es de alcance Provincial a todas las Municipalidades Distritales de su Jurisdicción.

Que, con Dictamen N° 038-2022-MPHCO/JVA, del 29 de noviembre de 2022, la Comisión de Sistema Tributario, recomienda al pleno del concejo aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales para la Provincia de Huánuco.

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 038-2022-MPHCO/JVA, del 29 de noviembre de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE ORDENANZAS TRIBUTARIAS DISTRIALES PARA LA PROVINCIA DE HUÁNUCO", el mismo que ha sido remitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco, adjunto al Informe N° 323-2022-MPHCO/GAT de fecha 20 de octubre de 2022 y en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo de concejo.

² MORÓN URBINA, Juan Carlos (2011). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Novena Edición. Lima: Gaceta Jurídica, pág. 26.

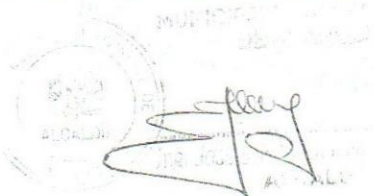
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE al Gerencia de Secretaria General a través del área respectiva la emisión y publicación a de la Ordenanza aprobada en el Artículo 2° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaria General
TRANSCRIPCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaria General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines

12 DIC 2022

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL